

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Algarrobo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, ha acordado, aprobar con carácter provisional la siguiente ordenanza:

- “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Autorización y/o Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Algarrobo”.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo y se publica el texto íntegro de la ordenanza, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el *BOPMA* y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Artículo 1. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa y de protocolo ocasionada con motivo de la autorización y/o celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Algarrobo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 20.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. *Sujeto pasivo*

Constituyen el sujeto pasivo de la tasa, en concepto de contribuyentes, aquellas personas que soliciten la autorización y/o celebración de matrimonio civil ante el Ayuntamiento de Algarrobo.

Artículo 3. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria de la tasa regulada en la presente ordenanza será:

- Para matrimonios civiles a celebrar en sábados, domingos o festivos, así como de lunes a viernes a partir de las 15:00 horas, se establece un precio único de 80 euros.
- Para matrimonios civiles a celebrar en días laborables, esto es, de lunes a viernes hasta las 15:00 horas, se establece un precio único de 50 euros.

Artículo 4. *Devengo*

La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se solicite la prestación del servicio por el/la interesado/a, mediante escrito presentado a través del Registro General del Ayuntamiento. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y deberá presentarse el correspondiente justificante junto con la solicitud para la celebración de matrimonio. El no acreditar el pago de la tasa implicará la no tramitación de lo solicitado.

En el supuesto de que los interesados/as desistan de su solicitud se procederá al reembolso del 50 % de la cuota abonada, siempre que esta circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento a través del Registro General con, al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración del matrimonio.

Si no se comunica el desistimiento en el plazo de quince días previos a la celebración de matrimonio solicitado, y aun así este no se celebra, no procederá reembolso alguno.

Artículo. 5. Normas de gestión

SOLICITUDES Y SU TRAMITACIÓN

A) DOCUMENTACIÓN. Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar en el Ayuntamiento, a través de su registro de entrada, la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado firmado y fechado, la cual contendrá los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos e identificación (DNI/NIE/pasaporte) de los/as contrayentes o persona que los represente, con aportación de fotocopia de ambos documentos.
 - Nombre, apellidos e identificación (DNI/NIE/pasaporte) de dos testigos mayores de edad, con aportación de fotocopia de ambos documentos.
 - Año, día, hora, lugar (dentro del término municipal), así como autorizante preferente para la celebración del matrimonio solicitado.
2. Auto del Juez de Paz, o de 1.ª Instancia, según los casos, del municipio que haya tramitado el preceptivo expediente registral, mediante el que se autoriza la celebración del matrimonio en el Ayuntamiento de Algarrobo.
- 3 Resguardo justificativo del abono de la tasa mediante autoliquidación.

B) SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Si la documentación no reúne los requisitos que se señalan en el apartado anterior se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

C) RESOLUCIÓN. La/el Alcaldesa/Alcalde resolverá sobre la solicitud fijando la fecha y hora de matrimonio civil y delegando en su caso, en algún miembro de la Corporación la autorización para la celebración del mismo.

LUGARES DE CELEBRACIÓN

Los/as contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar actos en el interior de los lugares de celebración que puedan deteriorar o dañar los mismos, tales como, a modo de ejemplo, tirar arroz, confeti, copas de champán, etc.

Se podrá autorizar, estudiada la solitud, que los contrayentes ornamenten, decoren o acondicionen el lugar designado para la celebración del matrimonio civil. En el caso de autorización se actuará respetando en todo caso las características del lugar, su propia decoración, así como los muebles y enseres que en el mismo se encuentren.

Los gastos que por este motivo se originen, así como cualquier otro servicio complementario para la celebración del acto, serán a cargo de los interesados, sin que exista obligación del Ayuntamiento de pago o abono al respecto.

Igualmente podrán autorizarse, estudiada la solicitud, fotografías y grabaciones, siempre y cuando no afecten al normal funcionamiento de los servicios municipales, ni supongan un riesgo de deterioro para el propio lugar de celebración.

Para todo lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto a las instrucciones que para el caso concreto establezcan los responsables municipales.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*”.

En Algarrobo, a 8 de abril de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Natacha Rivas Campos.

1430/2024